

RAFAEL MEDINA

Abogado



Medidas de lucha contra la morosidad

Ley 15/2010, de 5 de Julio.

El pasado 7 de Julio entró en vigor la Ley 15/2010 de 5 de Julio, por la cual se viene a modificar la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, norma por la que se establecieron medios para luchar contra la mo-

rosidad en operaciones comerciales.

En esencia, el objetivo es acortar los tiempos de pago y los efectos en caso de incumplimiento para aquellas operaciones realizadas entre empresas, o entre em-

presas y la Administración, suprimiendo toda posibilidad de pacto entre las partes por el que se amplien aquellos plazos de pago máximos previstos legalmente.

El legislador trata de paliar los impagos, retrasos y prórrogas en el pago de facturas que, como efectos provocados por la actual crisis económica, asolan a todos los sectores, fundamentalmente, a las PYMES, las cuales dependen en gran medida del crédito a corto plazo y disponen de una tesorería limitada. Así, si bien se establece un periodo transitorio por el cual la aplicación de

esta Ley se irá exigiendo de manera progresiva, estos plazos se fijan (i) en cuanto a los pagos del sector público, se parte de un plazo de 55 días durante 2010, para reducirse progresivamente hasta los 30 días, plazo exigible a partir de 01/01/2013; (ii) entre empresas del sector privado, se parte de un plazo de 85 días vigente hasta fin de 2011, fijándose el máximo de 60 días a partir de 01/01/2013.

Además, en vista de la coyuntura económica actual y las dificultades de pago, no solo del sector privado sino de la propia Administración, se prevé, tanto respecto de los contratos de obra civil que ya se hubiesen celebrado con la Administración con anterioridad al 7 de Julio, fecha de entrada en vigor de la Ley, así como respecto de cuantos contratos celebre aquella durante los dos años siguientes, que las em-

presas constructoras puedan acordar con sus proveedores y/o subcontratistas, plazos de pago según el siguiente calendario: 1º) 120 días hasta 31/12/11, 2º) 90 días desde 31/12/11 a 31/12/12; 3º) 60 días desde 1/1/13 hasta 13/12/13. Asimismo, en los productos agroalimentarios y productos de alimentación no frescos o perecederos, si bien son materia regida por su normativa específica (Ley Ordenación Comercio Minorista 7/96 de 15 enero) son expresamente incluidos en el régimen progresivo de aplicación, de manera que el plazo de pago a 60 días no les será exigible tampoco hasta el 1 de enero de 2013.

www.medinapinazoabogados.com

INFORMACIÓN CONTACTO: T. 910 000 000

REMITIDO